

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE UNA  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
DENOMINADA DET NORSKE  
VERITAS ECUADOR  
(D.N.V.E) S.A. \*\*\*\*\*  
CUANTÍA: USD\$2,000.00. \*\*\***

República del Ecuador

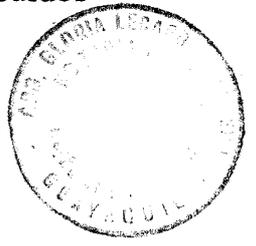


**NOTARIA  
NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*[Firma]*  
Abg. Gloria  
Lecaro Crespo

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil dos; ante mí, Abogada CARMEN CUCALON YCAZA, Notaria Novena Suplente del Cantón Guayaquil, en ejercicio del cargo por Licencia de la Titular, Abogada GLORIA LECARO DE CRESPO, comparecen: por una parte, el señor Abogado CESAR HOLGUIN ESPINEL, a nombre y en representación de la compañía **DET NORSKE VERITAS (DNV)**., en su calidad de Apoderado Especial, conforme lo acredita con el poder que acompaña para ser agregado al final de esta matriz y quien declara además que el respectivo poder no le ha sido revocado por la mandante, de estado civil casado, de profesión Abogado; y, por otra parte, la señora Abogada **MARIA GEORGINA LOPEZ SALAZAR**, por sus propios derechos de estado civil soltera, de profesión Abogada. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos



1 que fueron con el objeto y resultados de esta escritura  
2 pública, a la que proceden como ya queda indicado,  
3 para que la autorice me presentan la minuta siguiente:  
4 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras  
5 Públicas a su cargo, sírvase autorizar la siguiente de  
6 constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al  
7 tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:  
8 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
9 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
10 pública y contratan la formación de la Sociedad que en  
11 ella se contiene, las siguientes personas jurídicas y  
12 naturales: a) La Compañía **DET NORSKE**  
13 **VERITAS (D.N.V.)** una Corporación de la  
14 República de Noruega, con domicilio en Veritasveien 1,  
15 Hovik, Noruega, la que interviene representada por su  
16 Apoderado Especial, Abogado **CESAR HOLGUIN**  
17 **ESPPINEL**, conforme aparece del Poder Especial, que  
18 debidamente legalizado en el Consulado del Ecuador en  
19 Oslo, Noruega, refrendado por la Subsecretaría del  
20 Litoral del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
21 traducido al Castellano y Notarizada la traducción en la  
22 Notaría Novena de Guayaquil, se agrega a esta escritura  
23 como documento habilitante. b) La Abogada María  
24 Georgina López Salazar, quien comparece por sus propios  
25 derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION**  
26 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes antes indicados  
27 manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía Anónima,  
28 por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para

República del  
Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
en el cantón GUAYAQUIL.



Abg. Gloria  
Lecato de Crespo

1 emprender en las operaciones y actividades que más  
2 adelante se mencionan, a fin de participar en las  
3 utilidades que resultaren de las mismas. La Sociedad  
4 que se constituye por este instrumento se regirá por las  
5 disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de  
6 Comercio y los convenios contenidos en los estatutos  
7 sociales que se detallan en la siguiente cláusula:  
8 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**  
9 **SOCIALES DE "DET NORSKE VERITAS**  
10 **ECUADOR (D.N.V.E.) S.A." ARTICULO**  
11 **PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL Y**  
12 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye  
13 se denominará "**DET NORSKE VERITAS**  
14 **ECUADOR (D.N.V.E.) S.A.**" y su nacionalidad es  
15 Ecuatoriana, constituida y existente al amparo de las  
16 leyes de la República del Ecuador. **ARTICULO**  
17 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se  
18 dedicará a las siguientes actividades: **a)** Inspección de  
19 buques en general, de acuerdo a las normas y  
20 procedimientos mundiales de **DET NORSKE VERITAS**  
21 **(DNV) Casa Matriz.** **b)** Inspección de buques para  
22 entidades del Gobierno Ecuatoriano y empresas  
23 particulares, dentro del área marítima. **c)** Auditoría y  
24 revisión de sistemas administrativos de seguridad a  
25 bordo. **d)** Inspección y emisión de certificados  
26 relacionados con los productos, procesos, sistemas,  
27 materiales y componentes de buques, y capacidad  
28 humana, de acuerdo a las normas internacionales



1 definidas para este tipo de actividad. e) Servicios de  
2 Inspección y emisión de certificados para vendedores y  
3 compradores de buques. f) Clasificación de buques, de  
4 acuerdo a las normas y reglas internacionales utilizadas  
5 por DET NORSKE VERITAS en este tipo de actividad  
6 marítima y emisión de certificados de clasificación y  
7 registro. g) Emisión de normas de procedimiento y  
8 estándares para la clasificación, verificación y  
9 certificación de estructuras fijas marítimas. h)  
10 Servicios de Consultoría marítima en general y de  
11 manera especial en asuntos técnicos, administrativos y  
12 de sistemas marítimos. Las actividades arriba detalladas  
13 también se aplicarán a plataformas móviles marinas y  
14 otras estructuras marítimas flotantes. Para el  
15 cumplimiento de sus objetivos sociales, la Compañía  
16 que se constituye podrá celebrar toda clase de actos y  
17 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.

18 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La  
19 Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de  
20 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
21 Ecuador, pero podrá establecer, previa autorización de  
22 la Junta General de Accionistas, Agencias, Subsidiarias  
23 o Sucursales dentro del territorio nacional o fuera de  
24 él, cuando el desarrollo de sus actividades así lo  
25 ameriten. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El  
26 plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA  
27 (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la  
28 escritura de constitución en el Registro Mercantil de

*Guayaquil*

*Plazo 5 años*

1 Guayaquil. No obstante, este plazo podrá ser reducido o  
 2 prorrogado por decisión de la Junta General de  
 3 Accionistas. Tomada en forma legal. **ARTICULO**  
 4 **QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital  
 5 suscrito de la Compañía es de DOS MIL DOLARES  
 6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 7 (USD\$ 2,000.00) dividido o representado por  
 8 doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de  
 9 DIEZ DÓLARES (USD\$10.00) cada una. Cada acción,  
 10 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las Juntas  
 11 Generales de Accionistas. Las acciones parcialmente  
 12 pagadas, darán derecho a voto en proporción a su  
 13 valor pagado. **ARTICULO SEXTO: TITULOS DE**  
 14 **ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada  
 15 accionista títulos de acciones que acrediten la propiedad  
 16 de las acciones. Estas deberán estar firmadas por el  
 17 Presidente y por el Gerente General de la Compañía.  
 18 Cada título podrá contener una o más acciones.  
 19 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y**  
 20 **REDUCCION DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El  
 21 capital suscrito puede ser aumentado o reducido en  
 22 cualquier tiempo por resolución de la Junta General de  
 23 Accionistas especialmente convocada para tal efecto. La  
 24 resolución deberá ser tomada por una mayoría de votos  
 25 que representen, por lo menos el cincuenta por ciento  
 26 (50%) del capital pagado presente en la reunión. Los  
 27 accionistas de la Compañía tendrán derecho de  
 28 preferencia para la suscripción de las nuevas acciones

*200 acc.  
\$10 %*

*Capital suscrito  
\$2,000.00*

República del Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
de Crespo



1 que se emitan en proporción al porcentaje de que son  
2 propietarios al momento de resolverse y aprobarse el  
3 aumento de capital. **ARTICULO OCTAVO:**  
4 **VOTO.-** Cada acción pagada otorga el derecho a un  
5 voto en las Juntas Generales de Accionistas. Las  
6 acciones serán indivisibles y aunque sean de propiedad  
7 de varias personas, la representación de las mismas será  
8 ejercida por una sola persona designada de común  
9 acuerdo por todos ellos. Para ejercer a plenitud los  
10 derechos de accionista en las Juntas Generales de  
11 Accionistas, éstos deberán estar debidamente  
12 registrados en el Libro de Acciones y Accionistas de la  
13 Compañía. Salvo lo dispuesto en la Ley o en estos  
14 Estatutos, las Resoluciones de la Junta General de  
15 Accionistas serán adoptadas por mayoría de votos del  
16 capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. Los  
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
18 mayoría. **ARTICULO NOVENO: DE LOS**  
19 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas pueden asistir a las  
20 Juntas Generales de Accionistas, personalmente, o a  
21 través de un representante o un Apoderado. En este  
22 último caso, la representación o el Poder, deben ser  
23 otorgado en la forma establecida en el Reglamento para  
24 Juntas Generales de Accionistas expedido por la  
25 Superintendencia de Compañías. Los accionistas tienen  
26 la obligación de registrar en la Compañía sus nombres,  
27 firmas, estado civil, nacionalidad, residencia y  
28 dirección donde recibir la correspondencia de la

1 Compañía. La misma obligación subsistirá en el caso de  
 2 cualquier cambio de esta información básica. Los  
 3 administradores de la Compañía y los comisarios no  
 4 podrán representar a los accionistas en las Juntas  
 5 Generales. **ARTICULO DECIMO: DEL LIBRO**  
 6 **DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y DE LA**  
 7 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La  
 8 Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas  
 9 en la manera establecida en la Ley. Los propietarios de  
 10 acciones serán registrados en este libro, así como las  
 11 transferencias de acciones. De igual forma, los  
 12 gravámenes sobre las acciones también serán  
 13 registrados en este libro. El libro de Acciones y  
 14 Accionistas será llevado en un libro especial destinado  
 15 para el efecto o en hojas movibles, debidamente  
 16 numeradas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE**  
 17 **LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y**  
 18 **ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada  
 19 por la Junta General de Accionistas y Administrada por  
 20 el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Las  
 21 resoluciones de la Junta General, tomadas de acuerdo a  
 22 la Ley y estos estatutos, serán obligatorias para todos  
 23 los accionistas y ejecutadas a través de los  
 24 administradores. **ARTICULO DECIMO**  
 25 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
 26 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es  
 27 el órgano supremo de la Compañía y estará conformada  
 28 por los accionistas en número suficiente para re

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL.



Abg. Gloria  
Lecanda de Crespo

*Adut*



1 quórum legal. La Junta General de Accionistas se  
2 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los  
3 tres (3) primeros meses del año, previa convocatoria,  
4 con el propósito de conocer y resolver con relación a  
5 los informes anuales de los administradores, el balance  
6 general, los estados de pérdidas y ganancias y demás  
7 estados financieros, la designación o remoción de los  
8 administradores, resolver con respecto a la distribución  
9 de utilidades, de ser el caso, y para tratar cualquier  
10 otro asunto incluido en la agenda. La Junta General de  
11 Accionistas se reunirá extraordinariamente cada vez  
12 que sea convocada en la forma establecida en la Ley o  
13 en estos Estatutos, para conocer y resolver  
14 específicamente sobre los asuntos incluidos en la  
15 agenda. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE**  
16 **LAS CONVOCATORIAS.-** Las Convocatorias a  
17 Juntas Generales de Accionistas serán suscritas por el  
18 Presidente o el Gerente General, o sus respectivos  
19 subrogantes, indicando el motivo, lugar, día y hora donde se  
20 llevará a cabo. La convocatoria será publicada por la prensa, en  
21 uno de los diarios de mayor circulación de la localidad donde la  
22 Compañía tenga su domicilio principal, con, por los menos diez  
23 (10) días de anticipación, y también a través de cartas, facsímil o  
24 correo electrónico, a las respectivas direcciones que hayan sido  
25 registradas en la Compañía. La convocatoria especificará el lugar,  
26 fecha, hora y motivo de la reunión. No será necesaria la  
27 convocatoria si los asistentes a la reunión representan el cien por  
28 ciento (100%) del capital suscrito y pagado. En este caso

República del  
Ecuador

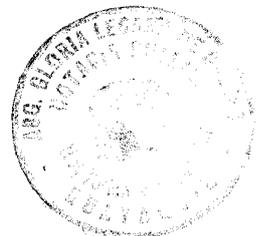


NOTARIA  
NOVENA  
del Cantón GUAYÁQUIL.



Abg. Gloria  
de Crespo

1 particular todos los asistentes deberán estar de acuerdo 6  
2 con la celebración de la Junta y con los asuntos a ser  
3 discutidos y resueltos; caso contrario la Junta será nula.  
4 Finalmente, en esta Junta Universal todos los accionistas  
5 deben firmar el acta de Junta General, bajo sanción de  
6 nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO: EL**  
7 **QUORUM.-** El quórum necesario para que la Junta  
8 General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria,  
9 pueda reunirse válidamente y tomar resoluciones en  
10 primera convocatoria, será un número de accionistas  
11 que representen más del cincuenta por ciento (50%) del  
12 capital suscrito y pagado. En caso de no reunirse dicho  
13 porcentaje en primera convocatoria, se hará necesaria  
14 una segunda convocatoria, que se hará dentro de los  
15 treinta (30) días siguientes a la fecha prevista para la  
16 primera reunión, dejándose constancia que a la segunda  
17 convocatoria la Junta se instalará legalmente con el  
18 número de accionistas que concurran a ella.  
19 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LOS**  
20 **DIGNATARIOS DE LA JUNTA GENERAL DE**  
21 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de  
22 Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza, serán  
23 presididas por el Presidente de la Compañía y el  
24 Gerente General actuará como el secretario. En caso de  
25 ausencia del Presidente de la Compañía o del Gerente  
26 General, la Junta designará un Presidente o un  
27 Secretario ad-hoc. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**  
28 **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA**



1 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las  
2 siguientes atribuciones puede ser ejercidas SOLO por la  
3 Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente  
4 y al Gerente General de la Compañía. **b)** Designar a los  
5 Comisarios de la Compañía. **c)** Designar a los  
6 Auditores Externos. **d)** Resolver con relación a los  
7 informes anuales de los administradores, comisarios y  
8 auditores externos. **e)** Aprobar u objetar los resultados  
9 del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y  
10 Estados Financieros en general. **f)** Resolver con  
11 relación a la distribución de utilidades. **g)** Reformar  
12 los estatutos sociales. **h)** Fijar las remuneraciones de  
13 los administradores de la Compañía. **i)** Resolver con  
14 relación a la prórroga de plazo del contrato social o su  
15 reducción o la disolución anticipada de la Compañía,  
16 designando el Liquidador; y, **j)** Resolver respecto de  
17 cualquier otro asunto no expresamente previsto en estos  
18 estatutos. Las decisiones de la Junta General de  
19 Accionistas se tomarán por mayoría de votos de más  
20 del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y  
21 pagado presente en la reunión. **ARTICULO**  
22 **DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE DE**  
23 **LA COMPAÑIA.-** A más de presidir y dirigir la  
24 Junta General de Accionistas, estará a cargo de  
25 coordinar y dirigir las políticas generales de la  
26 Compañía. Suscribirá las actas de Junta General junto  
27 con el Gerente General. Será el funcionario que  
28 reemplace al Gerente General, en caso de ausencia, falta o

*Adelant.*

1 impedimento de éste. El plazo de duración del cargo de 07  
 2 Presidente de la Compañía será de DOS (2) AÑOS,  
 3 Pudiendo ser indefinitivamente reelecto. En caso de  
 4 ausencia, falta o impedimento del Presidente, será  
 5 subrogado por la persona que designe la Junta General  
 6 de Accionistas. Adicionalmente de las facultades y  
 7 atribuciones aquí mencionadas, el Presidente de la  
 8 Compañía ejercerá las atribuciones y deberes que le  
 9 señale la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**  
 10 **DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE**  
 11 **GENERAL.-** El Gerente General será el principal  
 12 administrador de la Compañía y su representante legal,  
 13 judicial y extrajudicial, actuando individualmente. El *R.L.*  
 14 plazo de duración de su cargo será de DOS (2) AÑOS,  
 15 y podrá ser reelegido indefinitivamente por resolución  
 16 de la Junta General. En caso de ausencia, falta o  
 17 impedimento del Gerente General, será subrogado por  
 18 el Presidente de la Compañía. El Gerente General  
 19 tendrá las siguientes facultades, atribuciones y deberes:  
 20 **FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- a)**  
 21 Firmar, conjuntamente con el Presidente, los títulos de  
 22 acciones. **b)** Autorizar con su firma, los registros en el  
 23 Libro de Acciones y Accionistas de las acciones,  
 24 transferencia de las mismas, gravámenes y otros  
 25 cambios respecto de las mismas. **c)** Llevar  
 26 ordenadamente las Actas de Junta General de  
 27 Accionistas y los expedientes de las mismas. **d)**  
 28 Preparar los informes anuales y el balance general,

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYASQUIL



Abg. Gloria  
de Crespo



1 estado de pérdidas y ganancias, balance de inventarios y  
2 otros estados financieros relacionados con la  
3 administración financiera de la Compañía que deba ser  
4 conocidos por la Junta General de Accionistas en su  
5 reunión Ordinaria anual. Todos estos documentos  
6 deben ser previamente sometidos a conocimiento del  
7 Comisario, para su aprobación. e) Abrir y cerrar  
8 cuentas bancarias a nombre de la Compañía. f)  
9 Comunicar las resoluciones de la Junta General de  
10 Accionistas a quien corresponda. g) Actuar como  
11 Secretario en las Juntas Generales de Accionistas. h)  
12 Dirigir, ejecutar, planear y llevar a cabo las políticas de  
13 la Compañía. i) Cumplir y hacer cumplir las  
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas de la  
15 Compañía y ejecutar y llevar a efecto todas las demás  
16 atribuciones y deberes que, como principal  
17 administrador de la Compañía, le han sido otorgadas  
18 por la Ley o por estos Estatutos. **FACULTADES DE**  
19 **REPRESENTACION.-** a) Representar legal,  
20 judicial y extrajudicialmente a la Compañía, actuando *R.L.*  
21 individualmente. b) Contratar préstamos y créditos en  
22 general, siempre y cuando la cuantía de dichos  
23 préstamos o créditos no exceda de Cincuenta mil  
24 dólares (US\$50,000.00). Si la cuantía excede dicha  
25 suma, necesitará autorización de la Junta General de  
26 Accionistas. c) Otorgar y conceder créditos en general  
27 hasta una suma que no exceda Cincuenta mil dólares  
28 (US\$ 50,000.00). Sí la cuantía excede dicha suma,

1 necesitará autorización de la Junta General de 08  
 2 Accionistas. Finalmente, de manera general, el  
 3 Gerente General estará autorizado y facultado para  
 4 celebrar toda clase de actos, contratos y  
 5 documentos, en los cuales la Compañía sea parte,  
 6 sea con personas naturales o jurídicas, del sector  
 7 público o privado, pero siempre hasta una cantidad  
 8 que no supere los Cincuenta mil dólares  
 9 (US\$50,000.00). Si la cuantía excede dicha suma,  
 10 siempre necesitará autorización de la Junta General  
 11 de Accionistas. No obstante lo expuesto, el Gerente  
 12 General, siendo el representante legal de la  
 13 Sociedad, tendrá amplias facultades y atribuciones  
 14 para presentar solicitudes y/o petitorios ante  
 15 cualquier entidad u autoridad Gubernamental o  
 16 ante entidades privadas en el Ecuador, y ante  
 17 cualquier Tribunal, Organismo o Corte que tenga  
 18 jurisdicción dentro del territorio nacional o fuera  
 19 de él. Por lo tanto, estará completamente  
 20 autorizado para presentar demandas y desistir de  
 21 ellas, para solicitar diligencias y términos de  
 22 prueba en juicio, presentar apelaciones y otros  
 23 recursos, desistir de ellos, y, en general, estará  
 24 ampliamente facultado para ejercer las atribuciones  
 25 constantes en el artículo cuarenta y ocho (48) del  
 26 Código de Procedimiento Civil para los  
 27 Apoderados y Gerente Generales. **ARTICULO**  
 28 **DECIMO NOVENO: DE LA SUBROGACION**

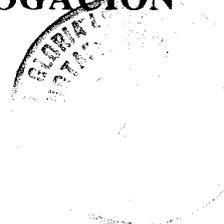
República del  
Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
de Crespo



1 **DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de  
2 ausencia, falta, licencia, renuncia, muerte o  
3 cualquier otro impedimento del Gerente General,  
4 éste será inmediatamente subrogado por el  
5 Presidente, sin más trámite. **ARTICULO**  
6 **VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS DE LA**  
7 **COMPañIA.-** Los Comisarios ejercerán las  
8 labores de fiscalización previstas en la Ley, en  
9 relación con los Libros Contables y demás Libros  
10 de la Compañía y aspectos financieros de la  
11 Sociedad. De manera especial, tendrán a cargo la  
12 revisión de los libros contables, inventarios,  
13 balances, así como deberán presentar un informe  
14 anual a la Junta General de Accionistas.  
15 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL**  
16 **LIQUIDADOR DE LA COMPañIA.-** Hasta  
17 que la Junta General designe un Liquidador de la  
18 Compañía, estas funciones serán desempeñadas por  
19 el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO**  
20 **SEGUNDO: DE LA PRORROGA DE**  
21 **FUNCIONES.-** De conformidad con lo dispuesto  
22 en la Ley de Compañías, los Administradores de  
23 la misma permanecerán en funciones, aunque su  
24 período haya expirado, hasta que se designen y  
25 posesionen los nuevos Administradores. **ARTICULO**  
26 **VIGESIMO TERCERO: DE LAS ACTAS.-** Las  
27 actas de Junta General de Accionistas y los  
28 expedientes de las actas, serán llevadas en hojas

1 movibles, de acuerdo a las Resoluciones que emita  
 2 la Superintendencia de Compañías. **CLAUSULA**  
 3 **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**  
 4 **CAPITAL.-** El capital de la compañía se  
 5 encuentra suscrito de la siguiente manera: a) La  
 6 accionista DET NORSKE VERITAS (DNV) de  
 7 Noruega ha suscrito CIENTO NOVENTA Y  
 8 NUEVE (199) acciones ordinarias y nominativas  
 9 de DIEZ DOLARES (USD\$10.00) cada una, por  
 10 un monto total de MIL NOVECIENTOS  
 11 NOVENTA 00/100 DOLARES (USD\$1,990.00). b)  
 12 La accionista MARIA GEORGINA LOPEZ SALAZAR  
 13 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de DIEZ  
 14 DOLARES (USD\$10.00). De esta forma, el capital  
 15 de la Compañía que es de DOS MIL DOLARES  
 16 (USD\$2,000.00), ha sido íntegramente suscrito. El  
 17 capital suscrito se lo ha pagado de la forma  
 18 siguiente: a) La accionista **DET NORSKE**  
 19 **VERITAS (DNV)** ha pagado en numerario el  
 20 veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas,  
 21 esto es, la suma de cuatrocientos noventa y siete  
 22 50/100 dólares (USD\$497.50). b) La accionista  
 23 MARIA GEORGINA LOPEZ SALAZAR ha  
 24 pagado en numerario el veinticinco por ciento (25%)  
 25 de su única acción suscrita, es decir, la suma de  
 26 dos 50/100 dólares (USD\$2.50). Se adjunta el  
 27 certificado de integración de capital abierto en el  
 28 Banco del Pacífico de la ciudad de Guayaquil. Los

República del  
Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
en la ciudad de GUAYAQUIL.

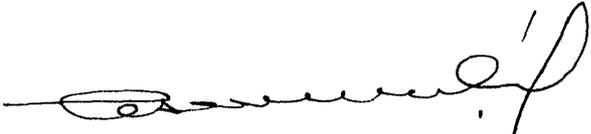


Abg. Gloria  
de Crespo



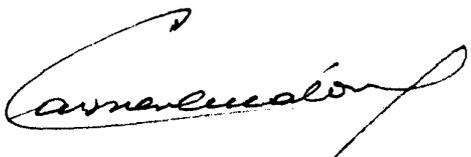
1 accionistas fundadores declaran que pagarán el saldo  
2 del capital suscrito en el plazo de un (1) año contado a  
3 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
4 Registro Mercantil de Guayaquil. **CLAUSULA**  
5 **QUINTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas  
6 fundadores declaran que ninguno de ellos se  
7 reserva premio o beneficio adicional al constituirse  
8 la presente Sociedad y declaran que autorizan al  
9 Abogado César Holguín Espinel para que lleve a  
10 cabo todos los trámites que sean necesarios para la  
11 culminación del proceso de constitución, incluyendo  
12 el registro de la Sociedad en el Registro Mercantil  
13 de Guayaquil, y para que convoque a la primera  
14 Junta General de Accionistas que deberá designar a  
15 los funcionarios de la Compañía. Agregue usted,  
16 Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para  
17 la perfecta validez y firmeza de esta escritura.  
18 (Firma Ilegible) **ABOGADO CESAR HOLGUIN**  
19 **ESPINEL.** Registro Número mil setenta y seis.  
20 Colegio de Abogados del Guayas. **(HASTA AQUI**  
21 **LA MINUTA). ES COPIA.-** En consecuencia los  
22 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
23 minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura  
24 Pública. Quedan agregados a ésta, todos los documentos  
25 de Ley. Los comparecientes me presentaron sus  
26 respectivos documentos de identificación personal.  
27 Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí la  
28 Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los

1 otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus 20  
2 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
3 conmigo la Notaria; de todo lo cual, **DOY FE.**

4  
5   
6  
7 **ABOGADO CESAR HOLGUIN ESPINEL**  
8 C.C. 0900502758  
9 **POR DET NORSKE VERITAS (DNV)**  
10 **R.U.C.**

11  
12   
13  
14 **ABOGADA MARIA GEORGINA LOPEZ SALAZAR**  
15 C.C. 0912223088

16  
17  
18  
19 **LA NOTARIA SUPLENTE**

20  
21   
22  
23 **ABOGADA CARMEN CUCALON YCAZA**

24  
25  
26  
27  
28

República del Ecuador



**NOTARIA NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Abg. Gloria Legarte de Crespo





DEPOSITO A PLAZO No. 36251  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

00001

Beneficiarios

DET NORSKE VERITAS ECUADOR (D.Ñ.V.E.) S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	2.50	06/03/2002
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
500.00	1.04	500.99

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su identidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Quito, Lunes 4 de Febrero de 2002

p. Banco del Pacífico

*Thaily Monserrate Loor Vera*

Firma Autorizada

Thaily Monserrate Loor Vera



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

DET NORSKE VERITAS ECUADOR (D.N.V.E) S.A.

DET NORSKE VERITAS (DNV)

\$ 497.50

MARIA GEORGINA LOPEZ SALAZAR

\$ 2.50

-----

\$ 500,00



FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DEL PACIFICO

PROTOCOLIZACION DE LA  
TRADUCCION DEL INGLES AL  
CASTELLANO DEL PODER ESPECIAL  
OTORGADO POR LA COMPAÑIA  
DET NORSKE VERITAS (DVN) DE  
NORUEGA A FAVOR DEL ABOGADO  
CESAR R. HOLGUIN ESPINEL. \*\*\*\*\*  
CUANTIA: INDETERMINADA. \*\*\*\*\*  
GUAYAQUIL, FEBRERO 4 DEL 2002. \*

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL.



Abg. Gloria  
Legard de Crespo



# CESAR HOLGUIN ESPINEL

Abogado

Oficina Quito:  
12 de Octubre # 1942 y Cordero  
Edificio World Trade Center  
Of. 1000 Torre A  
Telfs. 02-2503517 - 02-2503529  
E-Mail: cholguin@gys.satnet.net

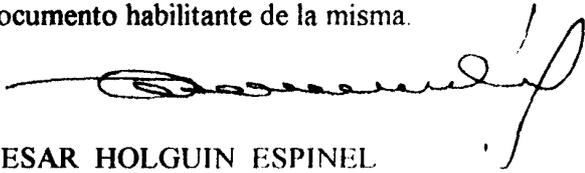
Oficina Guayaquil  
Córdova # 812 y Junín  
Edificio Torres de la Merced  
4to. Piso, Of. # 4  
Telfs. 04-2562-908, 2562-725  
2305-275. Fax: 04-2313-660

0200 13

Señora Notario:

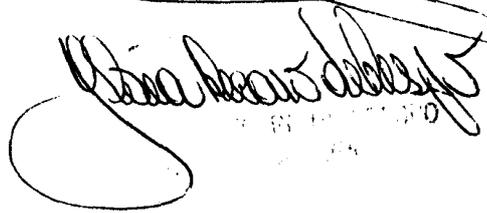
De conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la "Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada", sirvase autenticar mi firma y rúbrica que bajo este escrito constan, en el que declaro bajo juramento ser el autor de la traducción del Inglés al Castellano del PODER ESPECIAL otorgado el 19 de Diciembre del 2001 por la Compañía DET NORSKE VERITAS (DNV) de Noruega a favor del Ab. CESAR R. HOLGUIN ESPINEL, y las diligencias de legalización respectivas.

Autenticadas que fueren, sirvase incorporar este documento a la escritura de constitución de la Compañía DET NORSKE VERITAS ECUADOR (D.N.V.E) S.A. como documento habilitante de la misma.



CESAR HOLGUIN ESPINEL  
Abogado. Reg. 1076

DECLARACION DE AUTENTICACION DE FIRMA  
Abogado Titular  
Notario Público Guayaquil  
(Identificar que autenticó)  
Ab. Cesar Holguin Espinel  
fue autenticado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el día  
de febrero del 2002.  
0900502758  
Guayaquil, Ecuador, el día 12 de Febrero del 2002.



## POWER OF ATTORNEY



Det Norske Veritas (DNV) a Norwegian Corporation, hereinafter referred to as THE GRANTOR, domiciled at Veritasveien 1, Høvik, Norway, hereby appoints Mr. Cesar R. Holguin, an Attorney at Law, citizen of Ecuador, domiciled in the city of Guayaquil, Ecuador, THE ATTORNEY IN FACT, as its Attorney in Fact, for any and all of the following purposes:

1.- To represent THE GRANTOR and act on THE GRANTOR's name and behalf with broad faculties as required by Ecuadorian Law, in all the acts, diligences and proceedings related to the incorporation of DET NORSKE VERITAS ECUADOR S.A., or any other name as may be approved by the Superintendency of Companies of Ecuador, an Ecuadorian Sociedad Anonima, to be formed in the city of Guayaquil, Republic of Ecuador.

2.- To subscribe on THE GRANTOR's name and behalf, 199 ordinary and nominative shares of US\$ 10.00 each one in the capital of DET NORSKE VERITAS ECUADOR S.A. for a total of \$ 1,990.00, capital which shall be of TWO THOUSAND 00/100 DOLLARS (\$ 2,000.00) divided in 200 ordinary and nominative shares of \$ 10.00 each one.

3.- To pay on THE GRANTOR's name and behalf, the amount of \$ 1,990.00 corresponding to the 199 ordinary and nominative shares subscribed by THE GRANTOR in the capital stock of DET NORSKE VERITAS ECUADOR S.A. Said sum shall be deposited in the "Account of Integration of Capital" to be opened in a local Bank in Guayaquil.

4.- To sign on THE GRANTOR's name and behalf the notarized deed of incorporation of DET NORSKE VERITAS ECUADOR S.A. and its bylaws and articles of incorporation, as well.

5.- To sign on THE GRANTOR's name and behalf all the other relevant documents pertaining the ownership and interests of THE GRANTOR in DET NORSKE VERITAS ECUADOR S.A. and to receive the corresponding share certificates once these have been issued by DET NORSKE VERITAS ECUADOR S.A.

6.- To attend, with voice and vote, representing the 199 shares owned by THE GRANTOR, to the first Shareholders Meeting of DET NORSKE VERITAS ECUADOR S.A. where it shall be resolved in regard to the appointment of the President, General Manager and Statutory Auditor of the Company.

7.- To register in the Ecuadorian Central Bank and other corresponding Government Agencies, the foreign investment made by THE GRANTOR, in the amount of \$ 1,990.00



Not. del Esc.

Finally, this POWER OF ATTORNEY is intended to be granted with broad faculties for the purposes detailed hereto and empowers the ATTORNEY IN FACT to act and proceed in the best interest of THE GRANTOR until full and complete execution of all the objectives of this proxy.

000 15

Høvik, Norway, December 19, 2001  
DET NORKE VERITAS AS

*Torolf Aadnesen*

Torolf Aadnesen  
Managing Director

I do hereby certify that this document  
is signed by Torolf Aadnesen  
Paid n.k. 0  
Notarius Publicus in Asker and Bærum  
Norway this 2 day of January 2002

*Cathrine Husemoen*  
notarius publicus  
Cathrine Husemoen

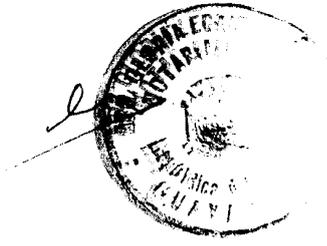


Certifico que este documento está firmado  
por la sra. Cathrine Husemoen, Notario Publico  
REAL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Osla, el 3/1-2002

68/2002

*Lisabeth L. Moe*  
Etsinon en l'acte



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN OSLO

Presentada para autenticar la firma que  
aparece en el documento ASMUND  
-JOHANSEN, CONSUL AD HONOREM  
de la persona que es  
identificada en el documento que usa el nombre  
ELIZABETH E. THOE DEL  
REAL MINISTERIO DE ASUNTOS EXT. DE NORUEGA  
en las siguientes circunstancias:

EN LA CIUDAD DE OSLO EL DIA 04 DE ENERO DE 2002

*Asmund Johansen*  
Asmund Johansen  
Cónsul ad-honorem del Ecuador

Identificación	<u>001/2002</u>
Valor de la tarifa	<u>11.15.7</u>
Valor en US\$	<u>50.00</u>



REPUBLICA DEL ECUADOR  
No. 4925  
**LA SUBSECRETARIA DEL LITORAL  
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE  
ES LA QUE ACOSTUMBRA A USAR ESA  
AUTORIDAD EN SUS ACTOS OFICIALES.**  
*María Dolores Quiroz de Martín*  
María Dolores Quiroz de Martín  
CANCILLER 1

30 ENE. 2002

## PODER ESPECIAL

0000 16

Det Norske Veritas AS (DNV) una Corporación de Noruega, de aquí en adelante identificada como LA PODERDANTE, domiciliada en Veritasveien 1, Hovik, Noruega, por medio del presente designa al Sr. Cesar R. Holguin, Abogado, ciudadano del Ecuador, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el APODERADO ESPECIAL, como su Apoderado Especial, para cualquiera o todos los siguientes propósitos:

1.- Representar a LA PODERDANTE y actuar a nombre y en representación de LA PODERDANTE, con amplias facultades, tal como se requiere en la legislación Ecuatoriana, en todos los actos, diligencias y trámites relacionados con la constitución de DET NORSKE VERITAS ECUADOR S.A. o cualquiera otra denominación social que sea aprobada por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, una Sociedad Anónima Ecuatoriana que será constituida en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

2.- Suscribir a nombre y en representación de LA PODERDANTE, 199 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 10.00 cada una en el capital de DET NORSKE VERITAS ECUADOR S.A. por un total de \$ 1,990.00, cuyo capital será de DOS MIL 00/100 DOLARES (\$ 2,000.00) dividido en 200 acciones ordinarias y nominativas de \$ 10.00 cada una.

3.- Pagar, a nombre y en representación de LA PODERDANTE, la suma de \$ 1,990.00 equivalente a las 199 acciones ordinarias y nominativas que suscribe LA PODERDANTE en el capital de DET NORSKE VERITAS ECUADOR S.A. La suma correspondiente será depositada en la Cuenta de Integración de Capital que será abierta en un Banco de la ciudad de Guayaquil.

4.- Suscribir, a nombre y en representación de LA PODERDANTE la escritura pública de constitución de DET NORSKE VERITAS ECUADOR S.A., sus estatutos y sus artículos de constitución.

5.- Suscribir, a nombre y en representación de LA PODERDANTE, todos los demás documentos relacionados con la propiedad de las acciones e intereses de LA PODERDANTE en DET NORSKE VERITAS ECUADOR S.A., así como a recibir los títulos de acciones, una vez que éstos hayan sido emitidos por DET NORSKE VERITAS ECUADOR S.A.

6.- Asistir con voz y voto, representando las 199 acciones de propiedad de LA PODERDANTE, a la primera Junta General de Accionistas de DET NORSKE VERITAS ECUADOR S.A. donde se resolverá sobre la designación del Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía.

Finalmente este PODER ESPECIAL ha sido otorgado con la finalidad de conceder a EL APODERADO las más amplias facultades para llevar a cabo para los propósitos aquí establecidos, a la vez que autoriza a EL APODERADO para actuar y proceder de la mejor manera en beneficio de los



intereses de LA PODERDANTE, hasta la total y completa culminación de los objetivos de este PODER ESPECIAL.

01.01.01.17

Hovik, Noruega, 19 de Diciembre, 2001  
DET NORSKE VERITAS AS

Torolf Aadnesen  
Director Administrativo

Por medio del presente certifico que este documento ha sido firmado por Torolf Aadnesen  
Pagado en n.k. 0 ✓  
Notario Público en Asker y Baerum ✓  
Noruega, este 2 de Enero del 2002

Notario Público  
Cathrine Husemoen

P



1 **LIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:** A petición del ABOGADO  
 2 **CESAR HOLGUIN ESPINEL**, Registro número mil setenta y seis,  
 3 Colegio de Abogados del Guayas; y, de acuerdo al numeral dos del  
 4 Artículo dieciocho de la Ley Notarial; protocolizo en el Registro de  
 5 Escrituras Públicas a mi cargo, el documento descrito en la petición; el  
 6 mismo que consta de siete fojas útiles; de todo lo cual, **DOY FE.** 3'  
 7 Guayaquil, Febrero 4 del 2002

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL.



Abg. Gloria  
rcaro Crespo

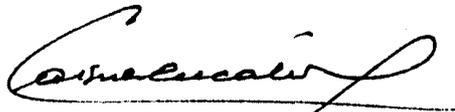
LA NOTARIA

*Gloria Lecaro de Crespo*  
 ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CERTIFICO:** Que se Protocolizó ante la Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el 4 de Febrero del 2002; cuyo original consta en la Escritura Públicas a mi cargo, por Licencia de la Titular, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** la que firmo, sello y rubrico en siete fojas útiles; en Guayaquil a los trece días del mes de Febrero del Dos mil dos



**ABG. CARMEN CÚCALON YCAZA**

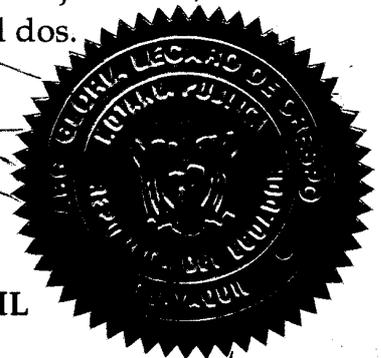
**NOTARIA NOVENA SUPLENTE CANTON GUAYAQUIL**



**CERTIFICO:** Que es igual a su original, otorgada ante la Abogada Carmen Cúcalón Ycaza, Notaria Novena Suplente de este cantón, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mí cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima denominada Det Norske Veritas Ecuador (D.N.V.E.), la que rubrico, sello y firmo en diecisiete fojas útiles, en Guayaquil, a los veintiseis días del mes de Marzo del Dos mil dos.



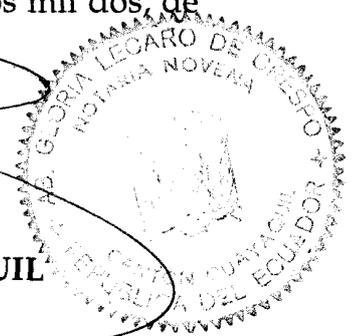
**ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO**  
**NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL**



ZON.- Tomé nota al margen de esta matriz; en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0002670, de la Subdirectora Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 17 de Abril del dos mil dos, de lo cual DOY FE.- Guayaquil, Abril 22 del 2002.

0000 19

*Gloria Lecaro de Crespo*  
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000 20

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0002670, dictada el 17 de Abril del 2002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DET NORSKE VERITAS ECUADOR (D.N.V.E.) S.A.**, de fojas ~~56.503~~ a 56.533, Número ~~8.871~~ del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.353 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Mayo del dos mil dos.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 13228  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *M*

